

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Alimentos/Red. Cuota 2012-0516

Con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso del Código de Procedimiento Civil, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, ni se han decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ